

NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA AUTÓNOMOS

Con la entrada en vigor el **1 de enero de 2023** del [Real Decreto-ley 13/2022 de 26 de julio de 2022](#), se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

El nuevo sistema de cotización establece **15 tramos de cotización** en función de sus rendimientos netos anuales, obtenidos en el ejercicio, relativos a todas sus actividades económicas, empresariales o profesionales.

A efectos de determinar la base de cotización, se tendrán en **cuenta la totalidad de los rendimientos netos obtenidos en el año natural**, en el ejercicio de todas las actividades profesionales o económicas, aunque el desempeño de alguna de ellas no determine su inclusión en el sistema de la Seguridad Social y con independencia de que las realicen de forma individual o como socios o integrantes de cualquier entidad, con o sin personalidad jurídica. El rendimiento neto computable de cada una de las actividades ejercidas se calculará de acuerdo con lo previsto a las normas del IRPF.

Del importe resultante se **deducirá un 7 por ciento en concepto de gastos generales**, excepto en los casos en que el trabajador autónomo reúna las siguientes características, donde el porcentaje será **del 3 por ciento**:

- Administrador de sociedades mercantiles capitalistas cuya participación sea mayor o igual al 25 por ciento.
- Socio en una sociedad mercantil capitalista con una participación mayor o igual al 33 por ciento.

Para la aplicación del porcentaje indicado del 3 por ciento, bastará con haber figurado noventa días en alta en este régimen especial, durante el periodo a regularizar, en cualquiera de los supuestos citados anteriormente.

Partiendo del promedio mensual de estos rendimientos netos anuales, se seleccionará la base de cotización que determinará la cuota a pagar.

Para 2023, las tablas son las siguientes:

Tabla de rendimientos y bases de cotización 2023.

Tabla reducida

Tramos de rendimientos netos 2023. Euros/mes		Base mínima. Euros/mes	Base máxima. Euros/mes
Tramo 1	<= 670	751,63	849,66
Tramo 2	> 670 y <= 900	849,67	900
Tramo 3	> 900 y <1.166,70	898,69	1.166,70

Tabla general

Tramos de rendimientos netos 2023. Euros/mes		Base mínima. Euros/mes	Base máxima. Euros/mes
Tramo 1	>= 1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300
Tramo 2	> 1.300 y <= 1.500	960,78	1.500
Tramo 3	> 1.500 y <= 1.700	960,78	1.700
Tramo 4	> 1.700 y <= 1.850	1.013,07	1.850
Tramo 5	> 1.850 y <= 2.030	1.029,41	2.030
Tramo 6	> 2.030 y <= 2.330	1.045,75	2.330
Tramo 7	> 2.330 y <= 2.760	1.078,43	2.760
Tramo 8	> 2.760 y <= 3.190	1.143,79	3.190
Tramo 9	> 3.190 y <= 3.620	1.209,15	3.620
Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
Tramo 11	> 4.050 y <= 6.000	1.372,55	4.139,40
Tramo 12	> 6.000	1.633,99	4.139,40

A modo de ejemplo, teniendo en cuenta las bases de cotización mínimas y máximas establecidas para cada tramo de rendimientos, las cuotas resultantes que tendría que pagar serían las siguientes:

Tramos de rendimientos netos 2023. Euros/mes	Base mínima. Euros/mes	Cuota mínima. Euros/mes	Base máxima. Euros/mes	Cuota máxima. Euros/mes
<= 670	751,63	230,00	849,66	260,00
> 670 y <= 900	849,67	260,00	900,00	275,40
> 900 y <1.166,70	898,69	275,00	1.166,70	357,01
Tramo 1 >= 1.166,70 y <=1.300	950,98	291,00	1.300,00	397,80
Tramo 2 > 1.300 y <= 1.500	960,78	294,00	1.500,00	459,00
Tramo 3 > 1.500 y <= 1.700	960,78	294,00	1.700,00	520,20
Tramo 4 > 1.700 y <= 1.850	1.013,07	310,00	1.850,00	566,10
Tramo 5 > 1.850 y <= 2.030	1.029,41	315,00	2.030,00	621,18
Tramo 6 > 2.030 y <= 2.330	1.045,75	320,00	2.330,00	712,98
Tramo 7 > 2.330 y <= 2.760	1.078,43	330,00	2.760,00	844,56
Tramo 8 > 2.760 y <= 3.190	1.143,79	350,00	3.190,00	976,14
Tramo 9 > 3.190 y <= 3.620	1.209,15	370,00	3.620,00	1.107,72
Tramo 10 > 3.620 y <= 4.050	1.274,51	390,00	4.050,00	1.239,30
Tramo 11 > 4.050 y <= 6.000	1.372,55	420,00	4.139,40	1.266,66

Tramo 12	> 6.000	1.633,99	500,00	4.139,40	1.266,66
-------------	---------	----------	--------	----------	----------

No obstante, se podrá elegir cualquier otra base de cotización que usted desee, siempre que quede dentro del tramo de rendimientos que le resulte de aplicación lo que variaría el importe de la cuota a pagar.

Los autónomos colaboradores y los autónomos societarios, **no podrán elegir una base de cotización inferior a 1.000,00 € durante el año 2023**, ni inferior a la cantidad que se establezca al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, durante los años 2024 y 2025.

La TGSS ha publicado un Simulador de cuotas de autónomo, para calcular la cuota que a usted le corresponderá abonar a partir de enero de 2023 con el nuevo sistema de cotización por rendimientos, al que puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/simuladorRETAPublico>

A inicios de cada año, o en el momento de darse de alta como autónomo, cada persona comunicará su **previsión de rendimientos netos** para ese año, que podrá ir modificando, si lo desea, cada dos meses (hasta 6 veces al año). Los rendimientos netos anuales de cada autónomo, serán comunicados por la Agencia Tributaria a la Seguridad Social, que procederá a regularizar las cuotas pagadas durante el año, al alza o a la baja, si esos rendimientos fueran superiores o inferiores a los establecidos para el tramo en el que se haya estado cotizando.

Si el 1 de enero de 2023 ya figura de alta como trabajador autónomo, tiene la obligación de realizar la comunicación de sus rendimientos antes del 31 de octubre del 2023, salvo que tenga que comunicar un cambio de base de cotización porque sus rendimientos supongan una base de cotización diferente a aquella por la que venía cotizando hasta ahora. En este último caso, tendrá que solicitar el cambio de su base de cotización y comunicar su previsión de rendimientos netos anuales, en promedio mensual, **antes del próximo 28 de febrero**, con la finalidad de que la regularización de cuotas que se efectúe sea la mínima posible.

Como siempre, desde este despacho estamos a su disposición para asesorarle sobre qué cuota de autónomos le corresponde en función de sus rendimientos y hacer los cambios que sean necesarios.

Fco. Javier Casero Carrillo
Abogado Tributarista, Economista
Administrador Concursal